

“Análisis de las fases del proceso y control de determinación tributaria a una empresa de venta de madera no trabajada durante el ejercicio fiscal 2007 realizado por la Administración Tributaria.”

Ma. Verónica Medina Santana
Nathalia Pinos Ullauri

Facultades de la Administración Tributaria

Las facultades de la Administración Tributaria de acuerdo al Art. 2 de la ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, son las siguientes:

1. Aplicación de la ley;
2. Determinadora de la obligación tributaria;
3. Resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos;
4. Potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos;
5. Recaudación de los tributos.

Sistemas de determinación

La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

1. Por declaración del sujeto pasivo;
2. Por actuación de la administración; o,
3. De modo mixto.

Caducidad

Caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:

1. En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89, según el Código Tributario;
2. En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
3. En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos

Interrupción de la Caducidad

Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieren por más de 15 días consecutivos. Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aún se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo precedente.

Fases del proceso y control de la Determinación Tributaria

La Determinación Tributaria comprende las siguientes fases:

- Orden de determinación.
 - Inspección Contable.
 - Acta de Conclusión de Inspección.
 - Requerimiento de Información.
- Acta de Borrador.
- Oficio para la lectura del Acta de Borrador.
- Acta de Lectura y Revisión del Acta de Borrador.
- Acta de Borrador.

Orden de determinación

La orden de determinación contendrá los siguientes requisitos:

- Identificación de la autoridad que la emite.
- Número de la orden de determinación.
- Nombres y apellidos, razón social o denominación del sujeto pasivo, según corresponda.
- Número de registro único de contribuyentes o de cédula de identidad o de documento de identificación del sujeto pasivo.
- Nombres y apellidos, y, número de registro único de contribuyentes o de cédula de identidad o de documento de identificación del representante legal, de ser el caso.
- Dirección del domicilio fiscal del sujeto pasivo.
- Obligaciones tributarias a determinar.
- Funcionario responsable del proceso de determinación.
- Lugar y fecha de emisión.
- Razón de la notificación.

Inspección Contable

Una vez notificada la Orden de determinación el funcionario asignado tiene 20 días para iniciar los actos de fiscalización.

Con el fin de conocer el negocio el funcionario responsable emitirá el correspondiente Oficio de Inspección Contable dentro del proceso de determinación y podrá verificar los registros contables, procesos y sistemas relacionados con temas tributarios, así como de sus respectivos soportes y archivos, tanto físicos como magnéticos, en el domicilio fiscal del sujeto pasivo o en el lugar donde mantenga tal información.

Además, el funcionario responsable del proceso de determinación podrá requerir, dentro de las diligencias de inspección o de comparecencia efectuadas a los sujetos pasivos, la información y los documentos que considere necesarios.

Acta de Conclusión de Inspección

Al culminar una inspección contable quedará sentado en una Acta de Conclusión de Inspección Contable toda la información y documentación que el contribuyente haya presentado, la misma que deberá ser firmada, en dos ejemplares, tanto por el funcionario responsable del proceso de determinación u otro facultado para el efecto, como por el sujeto pasivo o por su respectivo representante debidamente autorizado; uno de los ejemplares del acta se entregará al sujeto pasivo y otro se agregará al expediente del proceso de determinación.

Requerimiento de Información

Posterior a la Inspección Contable el auditor asignado puede emitir Requerimientos de Información para solicitar documentación que estime necesarios a fin de esclarecer las inconsistencias y diferencias encontradas en el análisis o en la inspección, de acuerdo con el Art. 242 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario.

En caso de que la empresa no ingrese la información solicitada la Administración Tributaria deberá emitir la correspondiente *Preventiva de Sanción* y otorgar 10 días laborables para la presentación de la información solicitada, si posterior a este plazo no presenta la información la Administración Tributaria sancionará de acuerdo al Art. 323 del Código Tributario

Acta de Borrador

Después que la Administración Tributaria revise la información ingresada por la compañía que fue solicitada mediante los Requerimientos de Información, Inspecciones contables, y Oficios de comparecencia el auditor encargado deberá elaborar la ACTA DE BORRADOR lo suficientemente motivada para establecer los hechos que causaron la determinación y tendrá que estar sustentada y contener la información que indica el Art. 244 del RLORTI:

1. Identificación de la autoridad que la emite.
2. Número del acta de determinación.
3. Nombres y apellidos, razón social o denominación del sujeto pasivo, según corresponda.
4. Número de registro único de contribuyentes o de cédula de identidad o de documento de identificación del sujeto pasivo.

Acta de Borrador

5. Nombres y apellidos, y, número de registro único de contribuyentes o de cédula de identidad o de documento de identificación del representante legal, de ser el caso.
6. Nombres y apellidos, y, número de registro único de contribuyentes del contador, de ser el caso.
7. Dirección del domicilio fiscal del sujeto pasivo.
8. Obligaciones tributarias a las que se refiere la determinación tributaria.
9. Fundamentos de hecho y de derecho de cada una de las glosas.
10. Valor del impuesto causado y a pagar según corresponda.
11. Valor de las multas y recargos que correspondan.
12. Tasas de interés por mora tributaria aplicables a los correspondientes períodos.
13. Lugar y fecha de emisión del acta de determinación.
14. Firma del funcionario responsable del proceso de determinación.

Oficio para la lectura de Acta de Borrador

Cuando la ACTA DE BORRADOR este lista la Administración Tributaria deberá notificar mediante Oficio la hora y la fecha exacta de la lectura de la misma.

Acta de Lectura y Revisión del Acta Borrador

En este documento quedará expresado los fundamentos expuestos por la Administración y los del Sujeto Pasivo, se firmaran 2 ejemplares con todas las firmas de los que estén presente al momento de la lectura, siendo estos los funcionarios y los representantes de la empresa.

Acta Definitiva

- A partir del día siguiente a la revisión del acta borrador, el sujeto pasivo tendrá el plazo improrrogable de veinte días para aceptar las glosas y los valores determinados, o para fundamentar sus reparos al acta borrador, para lo cual deberá presentar a la Administración Tributaria los respectivos documentos de descargo.
- La Acta Definitiva deberá contener los mismos requisitos previstos para las actas borrador, excepto el señalado en el numeral 14, debido a que será suscrita por el Director General, Director Regional o Director Provincial, en este caso, será notificada al sujeto pasivo, sentándose en la misma la razón de la notificación.

Reclamo Administrativo

Si posterior a la notificación de el *ACTA DEFINITIVA* el contribuyente esta en desacuerdo con las glosas detalladas tiene la facultad de ingresar un Reclamo Administrativo a la Administración Tributaria en un lapso de 20 días posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, el mismo que debe contener la siguiente información:

1. La designación de la-autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.

Reclamo Administrativo

3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto.



*CASO PRACTICO:
MADERA DE BALSA S.A.
IMPUESTO A LA RENTA DEL
AÑO 2007*

Conocimiento del Negocio

La Compañía MADERA DE Balsa S.A. es una sociedad anónima constituida en el Ecuador el 1 de septiembre del año 1995; y subsidiaria de Cia MADERA DE Balsa Holding Inc. de Estados Unidos; su actividad económica consiste en procesar la madera balsa que adquieren en estado natural; de acuerdo a las especificaciones de la casa matriz para su exportación; de esta manera Cia MADERA DE Balsa Holding se convierte en su único cliente. Sus principales proveedores son los pequeños agricultores de la zona.

Actividad Económica.

La actividad económica de la Compañía MADERA DE Balsa S.A. es la venta a su casa matriz de madera de balsa no trabajada.

Orden de determinación

La Administración Tributaria consideró realizar una determinación a la declaración del Impuesto a la Renta del año 2007 presentada por la empresa MADERA DE BALSA S.A., por este motivo emitió la Orden de determinación [No. RLS-ATROD2008-09-0015](#) con fecha 02 de junio de 2008, misma que fue notificada el 03 del mismo mes y año, de acuerdo al Art. 241 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Inspección Contable

El funcionario responsable del caso emitió el Oficio de Inspección Contable No. [RLS-ATRRIC2008-0036](#) con fecha 10 de junio del 2008, notificado legalmente el 11 del mismo mes y año.

La empresa MADERA DE BALSA S.A. al recibir el Oficio de Inspección Contable, tienen que preparar la información solicitada por la Administración Tributaria a fin de tenerla al momento en que el equipo de auditores se presenten en las oficinas de la empresa y evitar alguna sanción por la no presentación de la información según lo indica el Art. 96 del Código Tributario.

Inspección Contable

Es así que el 16 de junio del 2008 el equipo de auditores se presentó en las oficinas de MADERA DE BALSAS S.A.

Debido al volumen de información dicha inspección duró 8 días, al culminar una inspección contable el auditor encargado deberá emitir una Acta de Conclusión de Inspección Contable, según lo establece el Art. 243 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; por lo tanto se emitió el Acta No. [RLS-ATRCIC2008-0049](#)

Requerimientos de Información y trámites ingresados por la Compañía Madera de Balsa S.A.

Posterior a la Inspección Contable el auditor asignado puede emitir Requerimientos de Información para solicitar documentación que estime necesarios a fin de esclarecer las inconsistencias y diferencias encontradas en el análisis o en la inspección, de acuerdo con el Art. 242 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario.

Conforme lo señalado anteriormente, la Administración Tributaria emitió varios Requerimientos de Información a la Compañía Madera de Balsa S.A.; los mismos que se detallan a continuación:

No. Requerimiento de Información	Fecha Emisión	Fecha Notificación	Resumen Información Requerida
RLS-ATTRIN2008-0111	30/06/2008	01/07/2008	listados de la documentación soporte y mayores contables conciliados con los principales casilleros de su declaración de Impuesto a la Renta
RLS-ATTRIN2008-0112	04/08/2008	05/08/2008	copias certificadas de los comprobantes de venta sustento del casillero 719 correspondiente a “Mano de Obra Directa Sueldos y Salarios”
RLS-ATTRIN2008-0113	18/08/2008	19/08/2008	documentación soporte de los registros contables contenido en cada una de las cuentas auxiliares; consignadas en los casilleros 716 “COMPRAS NETAS LOCALES MATERIA PRIMA”, 748 “OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS”; y casillero 776 “INTERESES Y COMISIONES AL EXTERIOR”.
RLS-ATTRIN2008-0114	08/09/2008	09/09/2008	detalle minucioso de los rubros contenidos en el casillero de Gastos no deducibles

Diferencias encontradas en el proceso de determinación

Las diferencias encontradas por la Administración Tributaria, constan en el Acta de Borrador No. [RLS-ATRABD2008-0100](#), tal cual se resume a continuación:

Total Costos y Gastos No Deducibles		
Concepto	Casillero	USD \$
Compras Netas Locales de Materia Prima	716	95,847.86
Mano de Obra Directa Sueldos y Salarios	719	66,629.98
Otros Costos	748	5,258.57
Sueldos y Salarios	750	20,585.88
Compras Netas Locales de Materia Prima	716	95,847.86
Intereses y Comisiones al Exterior	776	13,152.67
Total		201,474.96

Oficio de lectura Acta Borrador

- Una vez que la ACTA DE BORRADOR esta lista se la debe leer conjuntamente con el sujeto pasivo, para esto se le debe notificar mediante Oficio, en donde se indique la hora y la fecha exacta de la lectura.
- A fin de cumplir con lo estipulado en el Art. 244 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, la Administración Tributaria le emite el Oficio No. [RLS-ATRLAB2008-0198](#) con fecha 13 de octubre del 2008 a la compañía MADERA DE BALSAS S.A.

Acta de lectura Acta Borrador

Después de la lectura de la ACTA DE BORRADOR se debe emitir un Oficio por la ACTA DE LECTURA Y REVISIÓN DEL ACTA BORRADOR a fin de que quede expreso los fundamentos expuestos por la Administración y los del Sujeto Pasivo, firmaran 2 ejemplares con todas las firmas de los que estén presente al momento de la lectura, siendo estos los funcionarios y los representantes de la empresa, dando conformidad con lo establecido en el Art. 244 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, a continuación se indica el [ACTA DE LECTURA Y REVISIÓN DEL ACTA DE BORRADOR](#) de la compañía MADERA DE Balsa S.A.

Acta de Determinación

- Transcurridos los 20 días hábiles después de la lectura del ACTA DE BORRADOR, se modificarán las glosas que se vean afectadas por la información ingresada por el sujeto pasivo y el funcionario encargado de la auditoría emitirá la ACTA DE DETERMINACIÓN.
- El ACTA DE DETERMINACIÓN contendrá los mismos requisitos que el ACTA DE BORRADOR como se establece en el Art. 244 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno.

Acta de Determinación

- En el caso que estamos considerando la empresa MADERA DE Balsa S.A. no ingresó ningún trámite que justificará las glosas indicada en el ACTA DE BORRADOR por lo tanto se ratificaron las glosas en la ACTA DE DETERMINACIÓN, dando lugar a la siguiente obligación tributaria con respecto al Impuesto a la Renta del año 2007:

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA**PERIODO FISCAL 2007**

RUBROS		LIQUIDACIÓN SEGÚN CONTRIBUYENTE	LIQUIDACIÓN SEGÚN SRI
TOTAL INGRESOS		1.249.120,77	1.249.120,77
(-) TOTAL COSTOS Y GASTOS		1.262.822,96	1.262.822,96
UTILIDAD DEL EJERCICIO		-13.702,19	-13.702,19
GLOSAS EN COSTOS Y GASTOS			201.474,96
Mano de Obra Directa Sueldos y Salarios (Casillero 719)	66.629,98		
Sueldos y Salarios (Casillero 750)	20.585,88		
Compras Netas Locales de Materia Prima (Casillero 716)	95.847,86		
Otros Costos (Casillero 748)	5.258,57		
Intereses y Comisiones al Exterior (Casillero 776)	13.152,67		
UTILIDAD DEL EJERCICIO DESPUES DE CONCILIACIÓN		-13.702,19	187.772,77
(-) 15% PARTICIPACION A TRABAJADORES		11.406,63	494,89
(+)GASTOS NO DEDUCIBLES EN EL PAÍS (Según Cía)		76.044,19	89.746,38
Depreciación de Activos Fijos (Casillero 726)		17.001,46	
Sueldos y Salarios (Casillero 750)		29.400,00	
Impuestos Contribuciones Otros (Casillero 769)		4.300,79	
Intereses Comisiones (Al Exterior) (Casillero 776)		32.069,20	
Otros Gastos de Adm y Ventas (Casillero 778)		6.974,93	
(-) AMORTIZACIÓN PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES		16.159,39	16.159,39
UTILIDAD GRAVABLE		48.478,17	260.864,87
IMPUESTO A LA RENTA CALCULADO		12.119,54	65.216,22
VALOR PAGADO POR LA COMPAÑÍA			12.583,12
IMPUESTO A PAGAR			52.633,10

Cálculo de participación a trabajadores

Concepto	Monto
UTILIDAD DEL EJERCICIO	-13.702,19
GASTOS NO DEDUCIBLES EN EL PAIS(Según Cía):	
Depreciación de Activos Fijos (Casillero 726)	17.001,46
BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	3.299,27
15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	US\$ 494.89

CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES

Nota: A la utilidad del ejercicio se le sumo únicamente el Gasto por Depreciación de Activos Fijos, por ser éste un gasto contable. No se tomo en cuenta para el cálculo de la participación de trabajadores, los gastos considerados por la Administración Tributaria como no deducibles dentro de la presente Acta, por cuanto dichos gastos representaron egreso de efectivo y afectaron a la cuenta caja o bancos, según sea el caso.



GRACIAS...